



### PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO OFICINA DE LA PROCURADORA





Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024. PAOT-05-300/100-049-2024

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Me refiero al oficio CCDMX/IIL/CDIU/092/2024, a través del cual solicita a esta Procuraduría emita opinión respecto de la iniciativa Ciudadana denominada DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN", PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN RIO CHURUBUSCO 572, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

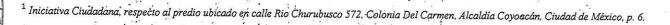
Al respecto, y después de un análisis a la iniciativa en comento, me permito externarle las siguientes consideraciones:

1. La iniciativa tiene como objetivo:

Medellim 202, pisó 3, colonia Roma

A BARRY CHAR

- [...] modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán vigente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de agosto del 2010, así como el Plano E-3 que forma parte del Programa en cuestión en su parte conducente al predio ubicado en la calle de Río Churubusco 572, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, cuya zonificación actual es Habitacional unifamiliar y/o plurifamiliar, 12 metros de altura, 40% mínimo de área libre, y se busca potencializar su uso a Habitacional unifamiliar y/o plurifamiliar, 18 metros de altura, 40% mínimo de área libre con densidad de 10 (diez) viviendas [...]
- 2. Al realizar la consulta en la plataforma SIG CiudadMX de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se constató que el predio objeto de análisis se identifica con la Cuenta Catastral 052\_008\_19, con una superficie de 263 m² y le es aplicable la zonificación Habitacional, Habitacional unifamiliar y/o plurifamiliar, 12 metros de altura, 40% mínimo de área libre.





alcaldía Cuauhtémoc; C.P. 06700 Ciudad de México Tel. 555265 0780 ext.11000

GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL





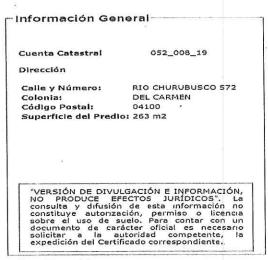
# PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OFICINA DE LA PROCURADORA

SHIP THE STATE OF THE



Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024. PAOT-05-300/100-049-2024





− Zonificación Uso del:Suelo 1:	Nivelesi	Altura	9/6 Área Libre	M2:min. Vivlendat	Densidad	Superficie Máxima de Construcción (Sujeta a restricciones*)	Número de Viviendas Permitidas
Habitacional unifamiliar y/o plurifamiliar Ver Tabia de Uso	٥	12	40	0		٥	0

3. La iniciativa propone modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Coyoacán publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de agosto del 2010, sin embargo, de una consulta a dicho programa<sup>2</sup>, se constató que el predio objeto de análisis, se localiza dentro del polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia del Carmen, vigente para la Alcaldía Coyoacán<sup>3</sup>; por lo que de facto la propuesta de iniciativa que se analiza no cumple con lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal:

Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos:



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Plano de Divulgación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán. http://www.dota.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/docs/programas/pregramasdelegacionales/PLANO-DIVULGACION\_PDDU\_COYOAC%C3%81N.pdf



Plano de Divulgación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia del Carmen para la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán. http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/docs/programas/PPDU/PPDU\_Planos\_Divulgacion/PPDU\_CY/PPDU\_Plano\_Divul\_CY\_Del%20Carmen.pdf



### PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO OFICINA DE LA PROCURADORA



Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024. PAOT-05-300/100-049-2024

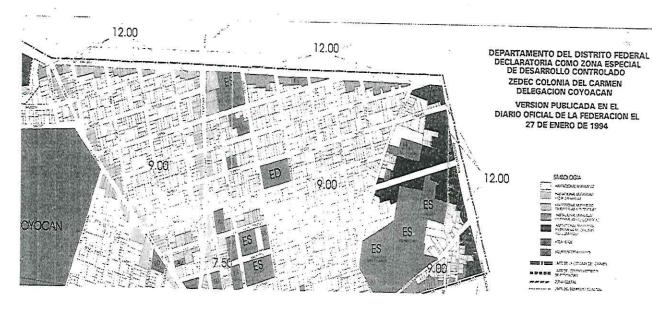
V. Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;

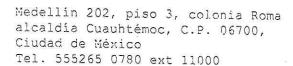
IX. Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

 a) Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa;

Énfasis añadido

Por lo que en todo caso el promovente pierde de vista que su propiedad se ubica dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia del Carmen, y las modificaciones que se pretenden realizar deben ser en específico al texto del instrumento en cita y no como erróneamente se plantea, ver imágenes siguientes:







GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL





# PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### OFICINA DE LA PROCURADORA



Ciudad de México, a 20 de febrero de 2024. PAOT-05-300/100-049-2024



Lo anterior tomando en consideración que el sitio en el que se encuentra el predio de Río Churubusco número 572. Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, le aplica regulación específica en razón de que abarca una de las zonas más reconocidas en la Ciudad de México, entre otras cosas, por la ubicación privilegiada que integra y conecta con importantes zonas comerciales de servicios, diseño urbano v arquitectura presentes en ella; aspectos que no son considerados por el promovente en la iniciativa.

En razón de los argumentos antes vertidos, y coincidiendo con el objetivo de hacer prevalecer la función de desarrollo sustentable de la propiedad del suelo, a través del establecimiento de derechos y obligaciones de los propietarios de inmuebles urbanos, respecto a los demás habitantes de la Ciudad de México y del entorno en que se ubican, garantizar su seguridad, así como transparentar y ordenar el desarrollo inmobiliario, en términos de los artículos 4 fracción V, y 42 fracciones II inciso i), IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Procuraduría considera que los elementos vertidos son insuficientes para justificar la modificación pretendida, en consecuencia DESFAVORABLE la solicitud de iniciativa ciudadana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE ∠A-PROCURADORA

TAMBORRELL

MAEL/JARC/LAFE/JACE

Medellin 202, piso 3, colonia Roma alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

Tel. 555265 0780 ext 11000

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL